



**"2026 AÑO DE LA MEMORIA
A 50 Años del Golpe de Estado"
-Decreto HCD N° 26/2025-**

VISTO:

El Fondo Fiduciario de Infraestructura Hídrica (FFIH), creado por el Decreto PEN N° 1381/2001, la Ley 26.181 y el estado de subejecución que presenta el fideicomiso al 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que en el año 2001 el Poder Ejecutivo Nacional constituyó el Fideicomiso de Infraestructura Hídrica (FFIH) mediante el Decreto N° 1381/2001;

Que posteriormente, a través de la Ley N° 26.181, sancionada en el año 2006, fue ratificado su conformación;

Que dicho Fondo se compone del producido del Impuesto a los Combustibles Líquidos (ICL) y del Impuesto al Dióxido de Carbono (IDC), conforme el criterio de distribución establecido en el artículo 19° de la Ley 23.966, modificado por la Ley 27.430 que dispone asignación de la siguiente manera:

- a) Tesoro Nacional: 10,40%*
- b) Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) -Ley 21.581: 15,07%*
- c) Provincias: 10,40%*
- d) Sistema Único de Seguridad Social, para ser destinado a la atención de las obligaciones previsionales nacionales: 28,69%*
- e) Fideicomiso de Infraestructura Hídrica - Decreto 1381/2001: 4,31%*
- f) Fideicomiso de Infraestructura de Transporte - Decreto 976/2001: 28,58%*
- g) Compensación Transporte Público - Decreto 652/2002: 2,55%.*

Que el Fondo Fiduciario de Infraestructura Hídrica se integra con el 4,3% y dicha recaudación tiene afectación específica al desarrollo de obras hídricas, de recuperación de tierras productivas y de control y mitigación de inundaciones, no pudiendo ser destinada a otros fines.

Que de acuerdo a información proporcionada por el Ministerio de Economía de la Nación, los resultados del fondo son ampliamente *superavitarios* y que, sin embargo, no se aplican de manera concreta al financiamiento de proyectos y obras hídricas en las provincias y municipios, configurando una situación de subejecución que resulta contraria a su objeto legal;

Que de acuerdo a distintos pedidos de acceso a la información pública dirigido al Ministerio de Economía de la Nación, realizado por legisladores y medios periodísticos, determinó que entre los años 2024 y mayo de 2026 la recaudación del Impuesto a los Combustibles Líquidos con destino a obras hídricas ascendió a 375.400.000.000 millones de pesos, de los cuales el Gobierno Nacional sólo ejecutó 116.000.000.000 millones de pesos, es decir el 31% del total.

Que a junio de 2026 el Fondo Fiduciario de Infraestructura Hídrica mantenía más de 290.000.000.000 millones de pesos invertidos en Letras del Tesoro, 247 millones de pesos en plazos fijos y 49.000 millones de pesos en depósitos a la vista disponibles, lo que representa cerca del triple de lo efectivamente ejecutado en obras hídricas en dos años y medio de gestión;

SALDOS A LA VISTA			
		Fdo Hidrico	
A LA VISTA EN CUENTA 401.141/3 al 1/06/2026 (Recaud. TrIBUTARIA)		\$ 48.918.187.251,71	
A LA VISTA EN CUENTA 401.145/1 al 1/06/2026 (otros Bienes Fideicom)		\$ 714,50	
A LA VISTA EN CUENTA 401.140/6 al 1/06/2026 (Res. Liquidez)		\$ 866,00	
A LA VISTA EN CUENTA 665.271/7 al 1/06/2026 (Impuestos)		\$ 146.109.720,28	
A LA VISTA EN CUENTA 665.269/4 al 1/06/2026 (Fdo de Reparo)		\$ 4.621.391,88	
TOTAL DISPONIBLE		\$ 49.068.919.944,37	
INVERSIONES FINANCIERAS			
PLAZOS FIJOS CONSTITUIDOS ACTIVOS EL 1/06/2026			

PLAZO FIJO TRADICIONAL DE LIBRE DISPONIBILIDAD		\$ 0,00	
PLAZO FIJO TRADICIONAL RESERVA LIQUIDEZ VRD		\$ 200.000.000,00	
PLAZO FIJO TRADICIONAL RESERVA LIQUIDEZ		\$ 47.250.000,00	
TOTAL CONSTITUCION DE NUEVOS PLAZOS FIJOS		\$ 247.250.000,00	
PLAZOS FIJOS CONSTITUIDOS EL 22/04/2026 EN BNA A 91 DÍAS (TNA 19,5%)			
LETRAS DEL TESORO NACIONAL EN PESOS CAPITALIZABLE	VCTO	MONTO \$VN	
1- LTN CAP \$	17/7/2026	\$ 38.000.000.000,00	
2- LTN CAP \$	15/9/2026	\$ 252.676.395.000,00	
TOTAL		\$ 290.676.395.000,00	290.923.645.000,00
1- LETRA DEL TESORO NACIONAL CAPITALIZABLE EN PESOS con vencimiento 17 de julio de 2026			
2- LETRA DEL TESORO NACIONAL CAPITALIZABLE EN PESOS con vencimiento 15 de Sept de 2026			

Que esta situación ha sido expuesta por distintas entidades, como CARBAP¹, legisladores provinciales, en particular la Dip. Silvia Vacarezza (UCR-Cambio Federal)² y el Gobernador Axel Kicillof³.

Que desde diciembre de 2023 se verificó, a nivel nacional, la paralización de numerosos proyectos y obras públicas con financiamiento del Estado Nacional, entre ellas el *Tramo IV* de la Obra del Plan Maestro del Salado.

Que el día 11 de septiembre de 2026 se llevó a cabo en la Sociedad Rural de Bolívar, con la presencia del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, el Intendente Municipal de Bolívar, Intendentes de la región y representantes del Consejo Federal de Inversiones (CFI), entre otros funcionarios, entidades del sector productivo e instituciones

¹ <https://carbap.org/polemica-por-el-uso-financiero-de-un-millonario-fondo-para-obras-hidricas-la-nacion/>

² <https://www.bragadoinforma.com.ar/nota/30815/vaccarezza-quot-s354-197-millones-del-fondo-hidrico-en-la-timba-financiera-mientras-el-interior-bonaerense-espera-obras-quot-.html>

³ <https://www.lanacion.com.ar/politica/kicillof-y-ziliotto-le-reclaman-a-milei-290000-de-un-fondo-hidrico-y-advirtien-sobre-el-fenomeno-nid31082026/>

locales, la firma del convenio para la realización del Estudio Integral de la subregión B3 del Río Salado, que abarca los arroyos Vallimanca, Saladillo y Las Flores sobre una superficie de 4,3 millones de hectáreas, con el objeto de definir las alternativas hidráulicas de solución y mitigación de los efectos adversos de los excedentes hídricos en dicha subregión, incluyendo la adecuación del Arroyo Vallimanca;

Que el referido estudio, financiado y contratado por el Consejo Federal de Inversiones (CFI), tiene por finalidad elaborar un proyecto ejecutivo que permita llevar a licitación las obras hidráulicas que de él resulten, en el marco del Plan Maestro Integral de la Cuenca del Río Salado.

Que resulta de suma importancia para nuestra comunidad que, una vez concluido dicho estudio, las obras de adecuación del Arroyo Vallimanca y demás intervenciones que de él surjan cuenten con una fuente de financiamiento genuina, estable y previsible que garantice su efectiva ejecución.

Que el Fondo Fiduciario de Infraestructura Hídrica (FFIH), en tanto fondo nacional con afectación específica a obras de esta naturaleza y con capacidad financiera ampliamente superavitaria, constituye una herramienta idónea y disponible para contribuir al financiamiento de dichas obras.

Que resulta necesario garantizar la correcta y plena ejecución de los recursos existentes en el FFIH, con el objeto de subsanar las crecientes problemáticas hídricas que afectan a nuestro Partido y a la región.

Por ello:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BOLIVAR

RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Bolívar expresa su preocupación por la subejecución del “Fondo Fiduciario de Infraestructura Hídrica (FFIH)” creado por Decreto N° 1381/01, que al mes de Junio 2026 posee más de **\$ 290.000.000.000** millones de pesos invertidos en Letras del Tesoro y 49.000 millones de pesos en depósitos disponibles, en lugar de aplicarlos a la financiación de obras hídricas en las provincias y municipios, conforme el objeto para el que fue creado.

Artículo 2°: Solicitar al Ministro de Economía de la Nación, Lic. Luis Caputo y por su intermedio al Secretario de Obras Públicas de la Nación, Lic. Bernardo Heredia arbitren los

medios necesarios, a los efectos de contemplar que las obras de adecuación de los arroyos Vallimanca, Saladillo y Las Flores, en el marco de la subregión B3 del Río Salado, que resulten del Estudio Integral suscripto el día 11 de septiembre de 2026 entre la Provincia de Buenos Aires y el Consejo Federal de Inversiones (CFI), sean financiadas con recursos del Fondo Fiduciario de Infraestructura Hídrica (FFIH).

Artículo 3º: Remitir copia de la presente a los Concejos Deliberantes de los partidos de Saladillo, Gral. Alvear, Las Flores, Tapalqué, Hipólito Irigoyen, 25 de Mayo, 9 de Julio, Guaminí, Adolfo Alsina y Daireaux, a fin de solicitar la adhesión a la presente resolución.

Artículo 4º: Enviar copia de la presente resolución a la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Buenos Aires, a CARBAP, a la Sociedad Rural de Bolívar y al Comité de la Subregión B3 de la Cuenca Hídrica del Río Salado.

BLOQUE DE CONCEJALES FUERZA PATRIA-PJ